

MEMORANDUM DFZ N° 506/2016

A: MARIE CLAUDE PLUMER
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde MEMORÁNDUM D.S.C. N° 220/2016 QUE INDICA.

Fecha: Jueves 24 de Noviembre de 2016.

De mi consideración:

Revisados los antecedentes a los que hace mención el MEMORÁNDUM D.S.C. N°220/2016 enviado a esta División de Fiscalización, relacionados con expedientes de denuncias que están siendo procesadas por su división y que, como se ha solicitado, han sido analizados técnicamente para su validación, se presentan las siguientes observaciones:

1.

2.

3.

4. ✓

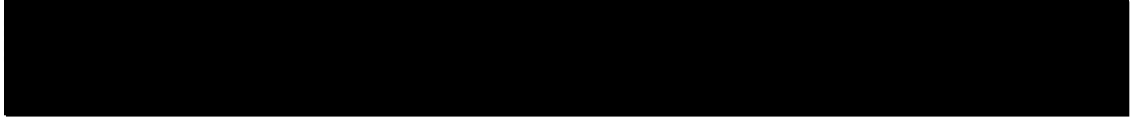
5. ✓

6. ✓ **ID 39-2016, Restaurante Piccola Italia:** Se hace presente que campaña de medición no se realiza acorde a Res. Ex. N°143/2016 SMA, debido a que se presentan mediciones de ruido sólo en 1 día de los 3 requeridos. Se indica también que metodología de Informe técnico no se ajusta a D.S. N°38/11 MMA para los puntos 1, 3 y 4 definidos en este; esto debido a que, al anularse las mediciones por ruido de fondo, se realizan proyecciones de Niveles de Presión Sonora usando metodología no conforme a ISO 9613. Adicionalmente, se rectifica que los Puntos 1 y 2 corresponden a Zona UpEC, y que los Puntos 3 y 4 se encuentran en Zona Upr y Er, según PRC de Providencia; estas zonas son homologables a Zona III y II respectivamente acorde a D.S. N°38/11. No obstante lo anterior, la metodología descrita en Informe técnico para la medición de Punto 2 se ajusta a Norma de Emisión, existiendo superación del Límite Máximo Permisible en +1 dB para periodo Diurno y +18 dB para periodo Nocturno.

7. ✓

8. ✓

9.



Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente




CPH/AVT/MTR